



## Ayuntamiento de Arcos de la Llana

### DECRETO DE ALCALDÍA: 29-4-2020.

Nuevo protocolo de actuación reanudación de actividad y plazos tributarios.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, D. Fco. Javier Castillo Alonso:

Con fecha 14 de marzo, y ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno procedió a declarar el estado de alarma mediante la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este Ayuntamiento ya ha venido adoptando un Protocolo de actuación, así como de un Plan de mantenimiento para la gestión de los servicios municipales, y distintas medidas según se han ido sucediendo los hechos día a día, mediante la aprobación de distintos decretos de fecha de 12, 16, 17, 30 de marzo y 13 de abril de 2020.

Pero hace necesario adoptar otro nuevo protocolo de actuación para la reanudación de la actividad en todos los centros de trabajo municipales.

Es por ello y en atención al informe de Secretaria emitido a fecha de 29-4-2020, la necesaria adopción de nuevas medidas en base a lo siguiente:

Con fecha 25 de abril de 2020, se publicó el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 26 de abril al 10 de mayo de 2020.

Tras la declaración de la 3ª prórroga del estado de alarma por el Estado y la adopción de medidas de desescalada para que paulatinamente se vayan incorporando tanto personas como empresas, a la nueva realidad social para seguir conviviendo dentro de la mayor seguridad posible con el Covid-19, se considera oportuno y necesario establecer un nuevo Protocolo para la reanudación de la actividad en los distintos centros de trabajo afectos a la gestión de los servicios municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, así como un planing de turnos de trabajo y nuevos horarios de apertura.

La apertura de los centros será paulatina y gradual en función de las normas que marque el Gobierno en cada momento, dándose siempre preferencia al teletrabajo, en la medida de lo posible.

En este sentido y en lo relacionado con el teletrabajo debemos acudir a lo recogido en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de abril de 2020, que publica un nuevo Real Decreto-ley con medidas de relevancia en el ámbito laboral. Se trata del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, que aglutina diversas medidas tendentes a adaptar o matizar la normativa aplicable a la realidad que la deriva sanitaria está ocasionando en nuestro país.

En dicho RD, el Artículo 15. Prórroga de la vigencia de lo establecido en los artículos 5 y 6 de del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo y modificación de su artículo 6. Del mismo se deduce que para garantizar la protección de las personas trabajadoras y seguir atendiendo a las necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar en el contexto de la crisis del COVID-19, se prorroga dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada.

Por ello, y siendo próximo el levantamiento del Estado de Alarma, y siempre dentro de la medida de lo posible, se facilitará el teletrabajo.

Sin embargo, existen dos centros de trabajo: Ayuntamiento - dependencias administrativas en la Casa Consistorial y Salón de Plenos-, y Centro Cívico, que resulta necesaria su apertura para poder prestar un mejor servicio a los ciudadanos requiriéndose la presencia en dichas dependencias, eso sí, con incorporaciones paulatinas en tiempo y reducción de horarios, que se irán ampliando en función avance la pandemia y en atención a las normas que marque el Gobierno en todo momento.

Respecto del resto de los centros de trabajo que siguen cerrados (Poli Deportivo, Escuela Infantil, locales para el desarrollo de actividades, etc...) su apertura de momento no se puede producir hasta ver el desarrollo de los acontecimientos, y las medidas de seguridad que habrá que adoptar en ese momento para cada centro marcadas por el Estado.

Los centros de trabajo abiertos, como el Almacén municipal y calle, seguirán las indicaciones marcadas también en este Protocolo, junto con las ya dictadas en su momento.

El protocolo de actuación a seguir será el que se une a este Decreto, que de forma resumida es





## Ayuntamiento de Arcos de la Llana

el siguiente:

### LLEGADA AL CENTRO DE TRABAJO

- espera a que te tomen la temperatura
- pulveriza la suela del calzado con el dispensador de lejía
- échate en las manos hidrogel que encontrarás en la entrada al centro.
- colócate la mascarilla
- respeta los dos metros de distancia con tus compañeros en el momento de fichar
- procura dejar los efectos personales (como cartera, llaves, móvil) en casa o en una taquilla de existir.
- dirígete a tu puesto de trabajo caminando a dos metros de distancia de tus compañeros.

### EN EL PUESTO DE TRABAJO

- en tu puesto de trabajo respeta el distanciamiento de 2 metros con el resto de compañeros.
- se exigente en el cumplimiento de esta medida por parte de todos los que te rodean.
- evita compartir herramientas o utensilios, aunque portes guantes de seguridad; en el supuesto de tener que hacerlo, desinfectalo previamente con el expendedor de lejía y agua.
- en ningún caso te toques la cara con los guantes o las manos e intenta ser consciente continuamente de esto; en tal caso, si fuera necesario, utiliza los pañuelos desechables.
- no accedas al interior de los despachos técnicos o salones directamente; comunícate desde la puerta portando siempre mascarilla, y si necesitas acceder, espera a que el ocupante se coloque la suya.
- al finalizar el turno de trabajo deja despejada tu área, y limpia con papel desechable y liquido desinfectante la superficie de trabajo, y todas las herramientas y demás elementos con los que hayas trabajado (teclados, bolígrafos, mandos de equipos, botoneras, etc)
- si manejas una carretilla elevadora o cualquier otro vehículo de empresa (furgonetas), antes y después de su último uso, limpia con pañuelos desechables, y gel hidroalcohólico que habrá debidamente guardado en su interior, las zonas que más se tocan con las manos: mandos, barandilla de acceso, laterales interiores, cinturón de seguridad, puertas... se muy meticuloso con esta limpieza.
- todos los pañuelos, mascarillas, y guantes que deseches deberán introducirse en un contenedor o papeleras que verás señalizado en la nave de trabajo con la señal de riesgo biológico.

### PAUSAS DE TRABAJO

- sal al descanso en el horario exclusivo que tengas asignado.
- mientras otros compañeros están en su rato de descanso, no debes salir al aseo.
- cuando salgas al descanso respeta el acceso al aseo de uno en uno.
- utiliza toallas de papel para abrir y cerrar todas las puertas del aseo y, por supuesto, lavate las manos antes de salir.
- súbete la mascarilla a la frente agarrándola por las cuerdas (no la toques directamente) y ya puedes comer el bocadillo. lo mismo para volverla a colocar en su sitio.

### SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO

- guarda los guantes de seguridad en una bolsa hermética
- lávate las manos.
- guarda la mascarilla en una bolsa hermética

Por otro lado, en relación a los *nuevos turnos y horarios de trabajo y el nuevo horario de atención al público*, se aconseja el establecimiento de momento la realización de turnos alternos de trabajo presencial y teletrabajo, y reducción del horario de apertura al público, debiendo quedar pormenorizado en las instrucciones internas oportunas y bandos públicos que sean precisos.

Por último, con la publicación del RD-ley 15/2020 en referencia al artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, quedarían ampliados hasta el 30 de mayo de 2020 los plazos no concluidos al 18 de marzo de 2020 -fecha de entrada en vigor del RDL 8/2020- o iniciados a partir de dicha fecha- salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación, y los que tenían como límite temporal el día 30 de abril de 2020, o, en su caso, el día 20 de mayo de 2020, a fin de garantizar la adaptación de dichas medidas a la evolución de la crisis cuyos efectos pretenden mitigar. Dicha extensión será de aplicación a las Entidades locales por el citado artículo 53 del RD-ley 11/2020.

Esta ampliación no afecta a los plazos para la presentación de cualquier declaración que conlleve una autoliquidación o liquidación tributaria, no resultando suspendidos, así como, tampoco quedan suspendidos los plazos de pago de las cuotas resultantes de autoliquidaciones o liquidaciones tributarias, otra cosa será la ampliación de los plazos, como ya queda indicado.

Por todo lo expuesto, y dentro de las competencias que me confiere el artículo 21.1, en concreto h) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y mientras dure el estado de alarma, **VENGO A DECRETAR:**

**Primero.-** La aprobación del nuevo protocolo de actuación para la reanudación de la actividad laboral en los centros de trabajo municipales, conforme al protocolo que se une a este Decreto.





## Ayuntamiento de Arcos de la Llana

---

**Segundo.-** El establecimiento de nuevos turnos y horarios de trabajo, así como un nuevo horario de atención al público, articulado con instrucciones y bandos.

**Tercero.-** Ampliación de los plazos tributarias hasta el 30 de mayo conforme a lo regulado en Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, pero esta ampliación no afecta a los plazos para la presentación de cualquier declaración que conlleve una autoliquidación o liquidación tributaria, no resultando suspendidos, así como, tampoco quedan suspendidos los plazos de pago de las cuotas resultantes de autoliquidaciones o liquidaciones tributarias.

**Cuarto.-** Comunicar la resolución adoptada a todos los departamentos de este Ayuntamiento para su conocimiento y el de los interesados, así como darle toda la publicidad que sea precisa.

**Quinto.-** El presente Decreto entrará en vigor desde el momento de su firma, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, así como de los anteriores decretos dictados como consecuencia de esta pandemia.

En Arcos de la Llana, a 29 de abril de 2020.

El Alcalde,  
D. Fco. Javier Castillo Alonso.

